

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 10923 de 27 de mayo de 2026

Ref. Expediente N° NC2024/0000043

Señores

GLOBETEK HOLDINGS, LLC. y DANIEL SHTEYN

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “PROCESOS DE BLOQUEO Y DESBLOQUEO DE TELÉFONOS INTELIGENTES Y MÉTODO DE SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE PRÉSTAMOS APLICADOS A TELÉFONOS INTELIGENTES”

NUMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/BR2022/050252

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 7 de julio de 2022

PRIORIDAD: 8/07/2021, BR (BRASIL), 1020210135581

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas

Revisada la modificación a la solicitud objeto de estudio, la cual fue radicada el 23 de agosto de 2024 bajo el número NC2024/0011441, y teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta oficina acepta las modificaciones presentadas por ajustarse a los requisitos legales.

2. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de otorgar préstamos financieros, habilitar garantías de pago y procesos de bloqueo y desbloqueo de teléfonos inteligentes, con el objetivo de evitar el incumplimiento de pago de los clientes mediante una forma de castigo.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio plantea un proceso de bloqueo y desbloqueo de teléfonos inteligentes, en donde el teléfono inteligente se vincula como garantía de pago de un préstamo, de manera que, ante la identificación de incumplimiento de pago, el servidor envía la activación de una pantalla de bloqueo en el teléfono inteligente, y, permite posteriormente el desbloqueo remoto o manual mediante un código de desbloqueo cuando la deuda ha sido saldada.

3. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado el 23 de agosto de 2024.

4. No es una invención

En consideración con lo establecido en el literal d) del artículo 15 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

“No se consideran invenciones:

Oficio N° 10923 de 27 de mayo de 2026

Ref. Expediente N° NC2024/0000043

(...) d) los planes, reglas y métodos para el ejercicio de actividades intelectuales, juegos o actividades económico-comerciales; (...)"

Debido a lo anterior, esta oficina determina que el objeto de las reivindicaciones 7 a 10 no se consideran como una invención, toda vez que, se encuentran orientadas al desarrollo de la actividad económica de gestión de un crédito, toda vez que sus características técnicas se orientan a la generación de un préstamo, asociación de una garantía al préstamo, cobro y bloqueo en caso de no pago y desbloqueo en caso de pago; correspondiendo con la generación de un producto o servicio crediticio con una garantía, correspondiendo al intercambio de un bien con una garantía prendaria, y en consecuencia es considerado materia no patentable.

5. De la solicitud de patente

5.1. Reivindicaciones

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)"

Esta oficina informa que, el capítulo reivindicatorio no es claro, toda vez que los elementos esenciales de la invención, que deberían ser parte de la reivindicación principal, se encuentran distribuidos en diferentes reivindicaciones. De acuerdo con lo anterior, se sugiere replantear el capítulo reivindicatorio, de manera que la reivindicación independiente incluya todas las características esenciales de la invención que se desea proteger.

Esta oficina informa que, la reivindicación 8 hace referencia a "Android", que es una marca registrada que no define el producto, porque sus características técnicas pueden cambiar con el paso del tiempo, aunque conserve el mismo nombre. Se sugiere aclarar cuáles son las características técnicas del producto en cuestión.

Esta oficina informa que, el capítulo reivindicatorio carece de números de referencia. Se sugiere incluir entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos, con el fin, de hacer más fácil la comprensión de la materia reivindicada.

Esta oficina informa que, el pliego reivindicatorio no es conciso, toda vez que las reivindicaciones 1 y 3 se encuentran reclamando las mismas características técnicas, lo cual no permite establecer una diferencia considerable entre estas reivindicaciones, sugiriendo que el solicitante reclame la protección de la misma materia varias veces. Se recomienda eliminar la reivindicación repetida.

Esta oficina informa que, la reivindicación 1 se refiere a la siguiente frase: "está configurado para ocurrir cuando el teléfono inteligente está conectado a Internet; un proceso de bloqueo se lleva a cabo enviando una notificación silenciosa por parte de un servidor al sistema del teléfono inteligente"; que, debido a la generalidad planteada y la ambigüedad con la que se plantea en la memoria descriptiva, no permite identificar las etapas del proceso que permiten efectivamente el bloqueo del teléfono, ya que las notificaciones silenciosas por sí mismas no implican un bloqueo del dispositivo, por lo cual es un resultado a alcanzar y no define al procedimiento, puesto que la reivindicación

Oficio N° 10923 de 27 de mayo de 2026

Ref. Expediente N° NC2024/0000043

incluiría todas las alternativas presentes o futuras que permitan llegar a ese resultado. Se sugiere eliminar esta frase.

Esta oficina informa que, el capítulo reivindicatorio no es claro, toda vez que la reivindicación 2 hace referencia a *“la pantalla de bloqueo presenta dos opciones”* lo cual sugiere materia no patentable. Adicionalmente, la reivindicación 2 corresponde a una reivindicación dependiente de un procedimiento, sin embargo, su redacción se orienta a una reivindicación de producto, por lo cual se sugiere cambiar su redacción para que corresponda con reivindicaciones de procedimiento.

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

6. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 8 de julio de 2021, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	BR 102018007920	“Sistema e processo eletrônico de concessão de crédito e bloqueio de dispositivo eletrônico em caso de atraso no pagamento”	5 de noviembre de 2019
D2	KR 101554962	“Method server system and computer readable recording medium for managing contract”	22 de septiembre de 2015

D1¹ divulga un (...) sistema de pago electrónico que permite al consumidor (8) obtener crédito para la compra de ciertos bienes mediante la instalación de dicho sistema en uno o más dispositivos electrónicos (2) de su propiedad, ofrecidos como garantía para la operación crediticia. Esta solución ofrece, básicamente, como garantía contra el impago, uno o más dispositivos electrónicos (2) propiedad del consumidor (8), los cuales pueden ser bloqueados por una aplicación (1) instalada en ellos (2) en caso de impago de las cuotas previamente acordadas. Considerando que, actualmente, el uso de dispositivos electrónicos, especialmente teléfonos móviles, es una necesidad constante en la vida de las personas, la presente invención tiene como objetivo proponer un sistema de pago que facilite el acceso al crédito, en particular para personas con factores limitantes para obtenerlo. Así, esta solución revela un sistema de concesión de crédito que permite al consumidor (8) ofrecer uno o más dispositivos electrónicos (2) de su propiedad como garantía para la concesión de crédito (Resumen).

D2² divulga un (...) método de gestión de contratos, un servidor, un sistema y un soporte de grabación legible por ordenador (...) proporciona un método para ofrecer un programa de bloqueo, que comprende: (a) solicitar la instalación de un programa de bloqueo en el terminal cuando se recibe una solicitud de préstamo desde un terminal y se obtiene un acuerdo sobre los términos del préstamo; los términos del préstamo incluyen al menos parte de la información sobre el préstamo, información sobre el tipo de interés e información sobre la fecha de vencimiento; (b) si se detecta que el programa de bloqueo

¹<https://worldwide.espacenet.com/patent/search?q=pn%3DBR102018007920A2>
²<https://worldwide.espacenet.com/patent/search?q=pn%3DKR101554962B1>



Oficio N° 10923 de 27 de mayo de 2026

Ref. Expediente N° NC2024/0000043

está instalado en el terminal, controlar el préstamo que se proporcionará a una cuenta designada por un usuario del terminal; y (c) cuando se detecta que el reembolso del capital o los intereses del préstamo no se ha realizado en una cantidad predeterminada o en una proporción predeterminada o más con respecto a la información sobre la fecha de vencimiento, se opera el programa de bloqueo del terminal para impedir el acceso al menos a algunas de las funciones del proveedor de servicios. En consecuencia, es posible realizar una gestión de contratos rápida y estable utilizando el terminal del usuario como garantía (Resumen).

7. Examen de Patentabilidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el cual se establecen los requisitos de patentabilidad objeto de la solicitud en estudio, esta Oficina presenta a continuación el análisis de los requisitos de patentabilidad.

7.1. Novedad

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 16 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 1 (NC2024/0011441 del 23 de agosto de 2024) refiere a: “Un proceso de bloqueo de un teléfono inteligente, caracterizado porque comprende: (...)”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1	D2
Un proceso de bloqueo de un teléfono inteligente, caracterizado porque comprende:	(...) Proceso de concesión de crédito electrónico y bloqueo del dispositivo electrónico en caso de retraso en el pago (Título).	(...) Un método de gestión de contratos (...) un paso de control del programa de bloqueo del terminal para bloquear el acceso a al menos algunas funciones del terminal cuando se detecta (...) que el reembolso del capital o los intereses del préstamo no ha superado un monto o porcentaje predeterminado (...) se puede lograr una gestión de contratos rápida y estable utilizando el terminal del usuario como garantía (Resumen).
Abrir una pantalla de bloqueo sobre todas las aplicaciones en ejecución, así como sobre el sistema operativo del teléfono inteligente.	(...) Al recibir el estado predeterminado del servidor (3), la aplicación (1) muestra una pantalla de bloqueo en la interfaz de los dispositivos electrónicos (2) en cuestión, informando al usuario (8) que dichos dispositivos están deshabilitados por defecto (Párr. 23).	(...) un paso de controlar un programa de bloqueo instalado en el terminal para que opere y bloquee el acceso a algunas funciones del terminal (Párr. 15).
Monitorear las funciones de la pantalla de bloqueo del sistema operativo, iniciar, encender y apagar el teléfono inteligente.	(...) Deshabilitar el cambio de fecha y hora, deshabilitar el acceso a la administración de aplicaciones en uso, deshabilitar el acceso del usuario (8) a través de los modos seguro, el modo desarrollador o el modo de bajo consumo, y deshabilitar el restablecimiento de fábrica (reinicio completo) o la instalación de un nuevo sistema operativo en los dispositivos electrónicos (2) donde esté instalado (Párr. 24). En el estado de la técnica se encuentra implícito que, el acceso al	(...) si el servidor (14) detecta que el capital o los intereses del préstamo no se han reembolsado, consultando la información relativa al plazo de amortización, puede enviar una señal al programa de gestión de fondos ya instalado en el terminal (12) para que lo active y controle el acceso a al menos algunas funciones del terminal (12) (Párr. 34).



Oficio N° 10923 de 27 de mayo de 2026

Ref. Expediente N° NC2024/0000043

	modo desarrollador permite encender o apagar el dispositivo.	
--	--	--

De acuerdo con la comparación realizada anteriormente se concluye que la materia de la reivindicación 1 no es nueva.

Así mismo, D1 divulga las características de las reivindicaciones dependientes de la siguiente manera:

- Reivindicación 2: (...) La pantalla de bloqueo puede ofrecer una aplicación que permite al usuario (8) realizar pagos electrónicos de los importes pendientes, restableciendo el uso normal de los dispositivos (2) ofrecidos como garantía. Al inhabilitar los dispositivos electrónicos (2), la aplicación también puede (1) bloquear las llamadas entrantes y salientes de los dispositivos (2), en el caso de teléfonos móviles, permitiendo únicamente llamadas entrantes y salientes de ciertos números, como, por ejemplo, asistencia técnica para negociaciones o números de emergencia, como la policía, los bomberos u otros (Párr. 23).

-Reivindicación 3: (...) Al recibir el estado predeterminado del servidor (3), la aplicación (1) muestra una pantalla de bloqueo en la interfaz de los dispositivos electrónicos (2) en cuestión, informando al usuario (8) que dichos dispositivos están deshabilitados por defecto (Párr. 23) (...) Deshabilitar el cambio de fecha y hora, deshabilitar el acceso a la administración de aplicaciones en uso, deshabilitar el acceso del usuario (8) a través de los modos seguro, el modo desarrollador o el modo de bajo consumo, y deshabilitar el restablecimiento de fábrica (reinicio completo) o la instalación de un nuevo sistema operativo en los dispositivos electrónicos (2) donde esté instalado (Párr. 24). En el estado de la técnica se encuentra implícito que, el acceso al modo desarrollador permite encender o apagar el dispositivo.

- Reivindicación 4: (...) Esta aplicación (1) establece comunicación continua con un servidor (3) a través de señales de red, como SMS, Wi-Fi, 3G, 4G, EDGE, GSM o HCPA u otras redes existentes o futuras, mientras los dispositivos electrónicos (2) están encendidos y, al identificar información predeterminada en el servidor (3), envía un comando a la aplicación (1), que debe actuar limitando el uso de los dispositivos (2) dados como garantía por el consumidor moroso (8) (Párr. 21).

Así mismo, D2 divulga las características de las reivindicaciones dependientes de la siguiente manera:

- Reivindicación 2: (...) el programa de bloqueo mencionado anteriormente que realiza la función de cambiar arbitrariamente una contraseña o patrón para desbloquear el terminal (Reiv. 21).

- Reivindicación 3: (...) un paso de controlar un programa de bloqueo instalado en el terminal para que opere y bloquee el acceso a algunas funciones del terminal (Párr. 15). (...) si el servidor (14) detecta que el capital o los intereses del préstamo no se han reembolsado, consultando la información relativa al plazo de amortización, puede enviar una señal al programa de gestión de fondos ya instalado en el terminal (12) para que lo active y controle el acceso a al menos algunas funciones del terminal (12) (Párr. 34).

- Reivindicación 4: (...) la unidad de instalación y gestión (32) puede solicitar la instalación del programa de bloqueo a través de la red de comunicación (10) por el terminal (12) de la FIG. 2 (...) el servidor (300) detecta que se ha transmitido una solicitud de préstamo desde el terminal del deudor (22) al terminal del acreedor (26) de la FIG. 2 a través de la



Oficio N° 10923 de 27 de mayo de 2026

Ref. Expediente N° NC2024/0000043

red de comunicación (10), el terminal del acreedor (22) de la FIG. 2 puede solicitar al instalador del programa de bloqueo a través de la red de comunicación (10) (Párr. 50).

Las reivindicaciones dependientes 2 a 4 tampoco cumplen con el requisito de novedad.

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 16 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 5 (NC2024/0011441 del 23 de agosto de 2024) refiere a: “Un proceso de desbloqueo de un teléfono inteligente, caracterizado porque comprende: (...)”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1	D2
Un proceso de desbloqueo de un teléfono inteligente, caracterizado porque comprende:	(...) Proceso de concesión de crédito electrónico y bloqueo del dispositivo electrónico en caso de retraso en el pago (Título).	(...) Un método de gestión de contratos (...) un paso de control del programa de bloqueo del terminal para bloquear el acceso a al menos algunas funciones del terminal cuando se detecta (...) que el reembolso del capital o los intereses del préstamo no ha superado un monto o porcentaje predeterminado (...) se puede lograr una gestión de contratos rápida y estable utilizando el terminal del usuario como garantía (Resumen).
Enviar una notificación silenciosa a través de un servidor al sistema del teléfono inteligente con un código de desbloqueo.	(...) Esta aplicación (1) establece comunicación continua con un servidor (3) a través de señales de red, como SMS, Wi-Fi, 3G, 4G, EDGE, GSM o HCPA u otras redes existentes o futuras, mientras los dispositivos electrónicos (2) están encendidos y, al identificar información predeterminada en el servidor (3), envía un comando a la aplicación (1), que debe actuar limitando el uso de los dispositivos (2) dados como garantía por el consumidor moroso (8) (Párr. 21).	(...) un paso de controlar un programa de bloqueo instalado en el terminal para que opere y bloquee el acceso a algunas funciones del terminal (Párr. 15) (...) la unidad de instalación y gestión (32) puede solicitar la instalación del programa de bloqueo a través de la red de comunicación 10 por el terminal (12) de la FIG. 2 (...) el servidor (300) detecta que se ha transmitido una solicitud de préstamo desde el terminal del deudor (22) al terminal del acreedor (26) de la FIG. 2 a través de la red de comunicación (10), el terminal del acreedor (22) de la FIG. 2 puede solicitar al instalador del programa de bloqueo a través de la red de comunicación (10) (Párr. 50).
Permitir al usuario ingresar un código de desbloqueo manualmente en la pantalla de bloqueo.	(...) Si el consumidor (8) está en mora y realiza el pago, el servidor (3) determina que la aplicación (1) reactiva el dispositivo (2) (...) La aplicación (1) se desactiva automáticamente de forma permanente inmediatamente después del pago del importe total de la deuda (Párr. 28).	(...) un programa de bloqueo instalado en un terminal (12) a través de un servidor (14) tiene un período de reembolso si se detecta que el capital o los intereses del préstamo no se han pagado consultando la información, la contraseña o el patrón para desbloquear el terminal (12) se puede cambiar a voluntad (Párr. 33).

De acuerdo con la comparación realizada anteriormente se concluye que la materia de la reivindicación 5 no es nueva.

Así mismo, D1 divulga las características de la reivindicación dependiente de la siguiente manera:



Oficio N° 10923 de 27 de mayo de 2026

Ref. Expediente N° NC2024/0000043

- Reivindicación 6: (...) La aplicación (1) comienza a actuar de tal manera que mantiene el dispositivo (2) habilitado o deshabilitado (...) la aplicación (1) se deshabilita automáticamente de forma permanente inmediatamente después del pago del importe total de la deuda (Párr. 28).

La reivindicación dependiente 6 tampoco cumple con el requisito de novedad.

8. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	BR 102018007920	1 a 6	Novedad
D2	KR101554962	1 a 6	Novedad

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Sandra Isabel Calderon Rodriguez
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES (E)



Oficio N° 10923 de 27 de mayo de 2026

Ref. Expediente N° NC2024/0000043

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2024/0000043		1°	X	2°	-	3°	-	Revoca	-
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/BR2022/050252		7 de julio de 2022							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
08/07/2021				X		-			
Solicitante									
GLOBETEK HOLDINGS, LLC. y DANIEL SHTEYN									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	7 a 9	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1 a 6
Palabras clave utilizadas	mobile device, screen lock, remote disable, blocking, unlock code, silent notification, push notification, server command, loan, credit, lending, repayment, payment, collateral, payment guarantee, financed device, device as collateral, draw over other apps, system alert window, emergency calls
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: G06F 21/30, G06Q 40/02

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
SIPI	NC2017/0007677	28/07/2017	-	-	A
	NC2019/0006711	24/06/2019	-	-	A
	NC2019/0000639	23/01/2019	-	-	A
ISA	US2014223322	07/08/2014	-	-	A
	US2007150842	28/06/2007	-	-	A
	WO2017089923	01/06/2017	-	-	A
	WO2014077611	22/05/2014	-	-	A
Patbase	US2016189294	30/06/2016	-	-	A
	US2014344151	20/11/2014	-	-	A
	US2017109778	20/04/2017	-	-	A
	US2015012414	08/01/2015	-	-	A
	US20200273100	27/08/2020	-	-	A
	US20190272592	05/09/2019	-	-	A
	US2011086611	14/04/2011	-	-	A
	RU2481638	10/05/2013	-	-	A
Orbit	US20120226601	06/09/2012	-	-	A
	KR101677271	17/11/2016	-	-	A
	US10210316	19/02/2019	-	-	A
	US20190272592	05/09/2019	-	-	A



Oficio N° 10923 de 27 de mayo de 2026

Ref. Expediente N° NC2024/0000043

Origin	EA201900028	31/07/2019	-	-	A
	AR114802	14/10/2020	-	-	A
	KR20160031446	22/03/2016	-	-	A
	WO2005079050	25/08/2005	-	-	A
	BR102018007920	05/11/2019	1 a 6	Resumen, Párr. 21, 23, 24, 28	X
	KR101554962	22/09/2015	1 a 6	Resumen, Párr. 15, 21, 33, 34, 50	X
	MY179575 A	11/11/2020	-	-	A
(1) Cita completa literatura no patente (LNP)					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.					
O					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.					
(2) Categorías de documentos citados					
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada. “T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.					
Fecha del reporte de búsqueda: (07/05/2026)					

